

RESOLUCIÓN No. 02798

“POR LA CUAL SE DECIDE SOBRE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE VIGENCIA DE LA RESOLUCION No. 00845 DEL 25 DE JUNIO DE 2015”

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto Distrital 531 de 2010, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las facultades conferidas por los Decretos Distritales 109 modificado por el Decreto 175 de 2009, así como la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. 2014ER021755 del 10 de febrero de 2014, el señor EDUARDO ALFONSO BERMÚDEZ RUBIANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.601, actuando en calidad de autorizado de la SOCIEDAD CORPORACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA con Nit. 860.002.464-3, presentó solicitud de autorización para tratamientos silviculturales de diferentes individuos arbóreos ubicados en espacio público de la Avenida La Esperanza entre Calles 38 y 40 del Barrio Quinta Paredes de la Localidad de Teusaquillo del Distrito Capital, debido a que interfiere en la ejecución de un proyecto constructivo.

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, previa visita realizada el día 11 de marzo de 2014, emitió el Concepto Técnico No. 2014GTS2290 del 25 de junio de 2014, en virtud del cual se consideró técnicamente viable: *“1 Tala de URAPAN, 1 Poda Radicular de URAPAN, 3 Tala de ACACIA MORADA, 1 Tala de CAUCHO BENJAMIN, 5 Tala de CAUCHO SABANERO, 2 Tala de Acacia morada”*

Que mediante Auto No. 06618 del 01 de diciembre de 2014, esta Secretaría dispuso iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso y/o autorización silvicultural, a favor de la sociedad CORPORACIÓN DE FERIAS Y

RESOLUCIÓN No. 02798

EXPOSICIONES S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA con Nit. 860.002.464-3, representada legalmente por el Señor ANDRÉS LÓPEZ VALDERRAMA identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.778.564, a fin de llevar a cabo la intervención de los individuos arbóreos ubicados en espacio público de la Avenida La Esperanza entre Calles 38 y 40 del Barrio Quinta Paredes de la Localidad de Teusaquillo del Distrito Capital.

Que así mismo, el Auto Ibídem requirió en virtud de lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 al solicitante, para que allegara al expediente el formato de solicitud, o escrito de coadyuvancia suscrito por el representante legal de la sociedad CORPORACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA con Nit. 860002464-3 y/o Poder especial debidamente conferido a un abogado en ejercicio con relación al objeto de la autorización silvicultural solicitada.

Que con Auto No. 00113 del 16 de enero de 2015, esta Secretaria dispuso conceder la prórroga solicitada mediante radicado No. 2015ER03781 del 13 de enero de 2015, por la sociedad CORPORACION DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A., USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA, con Nit. 860.002.464-3, por un término igual al inicialmente otorgado mediante Auto No. 06618 el 01 de diciembre de 2014, esto es, un (1) mes, durante el cual se daría espera a la documentación solicitada y se suspendería el termino para decidir.

Decisión administrativa notificada personalmente el día 19 de enero de 2015, al señor EDUARDO ALFONSO BERMÚDEZ RUBIANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.601, actuando en calidad de autorizado de la SOCIEDAD CORPORACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA con Nit. 860.002.464-3, quedando debidamente ejecutoriado el día 20 de enero de 2015.

Que con radicado No. 2015ER24573 del 13 de febrero de 2015, el señor MAURICIO PAREDES GARCÍA, en calidad de Representante Legal de CORFERIAS, allegó escrito de coadyuvancia al radicado inicial, presentado por el señor EDUARDO BERMUDEZ RUBIANO el día 10 de febrero de 2014, solicitando continuar con el tramite respectivo.

RESOLUCIÓN No. 02798

Que de igual manera, mediante radicado No. 2015ER29888 del 23 de febrero de 2015, el señor EDUARDO BERMUDEZ RUBIANO, identificado con cédula de ciudadanía No.17.093.601, en calidad de asesor técnico, presentó el formato de solicitud suscrito por el Representante Legal de la referida sociedad, como también Certificado de Existencia y Representación de la misma, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y copia de la cédula de ciudadanía del señor MAURICIO PAREDES GARCIA, en calidad de Representante Legal Suplente.

Que mediante Resolución No. 00845 del 25 de junio de 2015, se autorizó a la SOCIEDAD CORPORACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA, con Nit. 860.002.464-3, para llevar a cabo la tala de doce (12) individuos arbóreos, así como la poda radicular de un (1) individuo arbóreo, conforme al Concepto Técnico 2014GTS2290 del 25 de junio de 2014.

Que el Artículo SEXTO del precitado Acto Administrativo determinó:

“La ejecución de las actividades y/o tratamientos silviculturales objeto del presente Acto Administrativo, así como las obligaciones que se deriven del mismo deberán realizarse dentro del término de seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión. Fenecida dicha vigencia, ésta Autoridad Ambiental en cumplimiento de sus funciones de control y seguimiento, verificará en cualquier tiempo el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución. Cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término, deberá ser solicitada con noventa (90) días de anticipación, respecto del vencimiento del plazo otorgado para la ejecución”.

Que la precitada decisión administrativa fue notificada personalmente el día 22 de julio de 2015, al señor José Miguel Quebraolla Alonso, identificado con cédula de ciudadanía número 19.369.363 de Bogotá, actuando como autorizado de la SOCIEDAD CORPORACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA, con Nit. 860.002.464-3, quedando debidamente ejecutoriado el día 5 de agosto de 2015.

Que mediante radicado No. 2015ER215380 del 3 de noviembre de 2015, SOCIEDAD CORPORACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA, por intermedio de su representante legal, el

RESOLUCIÓN No. 02798

señor MARIO CAJIAO PEDRAZA, solicitó prórroga de seis (6) meses del término de vigencia inicialmente concedido mediante Resolución No. 00845 del 25 de junio de 2015, por razones de programación de la obra.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que la Constitución Nacional consagra en su artículo 8º: *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (...)”*

Que así mismo, el Artículo 79 dispone el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que seguidamente, el Artículo 80, prevé que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados, es decir, dentro de este marco constitucional se encuentran las facultades para imponer sanciones en ejercicio de las facultades de control, inspección y vigilancia que el Estado ejerce sobre determinadas actividades y que, por su trascendencia ambiental, social o económica, el legislador las ha sometido al control y tutela de la Administración.

Que por otra parte, el Artículo 209 de la Carta Magna establece que:

“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

RESOLUCIÓN No. 02798

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, reglamenta lo relacionado con la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y definen competencias en materia de silvicultura urbana, para lo cual determinó que corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente realizar la evaluación, control y seguimiento, señalando esta función, de manera explícita en su artículo 8, de la siguiente manera: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción”*.

Que por otra parte, es preciso manifestar que en el caso bajo examen la SOCIEDAD CORPORACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA presentó la solicitud de autorización de intervención silvicultural en razón a la construcción del Centro Internacional de Convenciones de Bogotá”.

Que el numeral 1º del Artículo 1º de la Resolución No. 6563 de 2011, Por medio de la cual se dictan disposiciones para la racionalización y el mejoramiento de trámites de arbolado urbano, estableció:

“(…) ARTÍCULO 1º.- LINEAMIENTOS DE EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO POR EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA O CONSTRUCCION.

1. Las resoluciones de autorización tendrán tiempo de vigencia igual a la duración de la obra y las prórrogas que sean solicitadas se extenderán por un periodo máximo al 50% del tiempo inicialmente autorizado (...).”

Que descendiendo al caso *sub examine*, se encuentra que la Dirección de Control Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente, profirió la Resolución No. 00845 del 25 de junio de 2015, mediante la cual se autorizaron tratamientos silviculturales a la SOCIEDAD CORPORACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA, siendo notificada de manera personal el día 22 de julio de 2015, cobrando ejecutoria el día 5 de agosto de 2015.

Que previendo esta Autoridad, que según lo dispuesto en la Resolución No. 00845 del 25 de junio de 2015, Artículo Sexto, en uno de sus apartes lo siguiente “(…)

RESOLUCIÓN No. 02798

Cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término, deberá ser solicitada con noventa (90) días de anticipación, respecto del vencimiento del plazo otorgado para la ejecución”.

Que la Resolución en mención otorgó un término de vigencia de seis (6) meses a partir de la ejecutoria del acto administrativo para la ejecución de los tratamientos silviculturales autorizados, así como el cumplimiento de las consecuentes obligaciones, término que vencía el día 4 de febrero de 2016; sin embargo, en el presente caso la empresa autorizada solicitó ampliación de vigencia mediante radicado 2015ER215380 de fecha 3 de noviembre de 2015, configurándose, entonces, que la solicitud de ampliación fue presentada en término, y así, se verifican los presupuestos necesarios para adoptar decisión de fondo frente a la solicitud.

Que en dicha solicitud se aduce en síntesis que debido a los tiempos contemplados para el desarrollo del proyecto, requiere ampliar el término otorgado para ejecutar las actividades silviculturales autorizadas.

Que en conclusión, esta entidad administrativa considera procedente acceder parcialmente a la solicitud de ampliación de vigencia, teniendo en cuenta lo decidido en la Resolución No. 00845 del 25 de junio de 2015, así como los argumentos esbozados por la SOCIEDAD CORPORACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA, mediante el radicado No. 2015ER215380 de fecha 3 de noviembre de 2015. Por lo tanto, se ampliará el término establecido en el Artículo Sexto de la Resolución No. 00845 del 25 de junio de 2015, por el término de tres (3) meses contados a partir del vencimiento de la autorización allí provista, esto es, desde el día 5 de febrero de 2016 hasta el 4 de mayo de 2016, a efectos de que pueda adelantar las actividades y/o tratamientos silviculturales autorizados, así como para que se dé estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución No. 00845 del 25 de junio de 2015.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, indicando entre ellas *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el*

RESOLUCIÓN No. 02798

medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales (...), concordante con el Artículo 65 de la misma, que establece las atribuciones para el Distrito Capital.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los Grandes Centros Urbanos de la siguiente manera:

“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación”.

Que el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente - DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que posteriormente, la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA profirió la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011 que en el literal a) de su artículo 1º delegó en cabeza del Director de Control Ambiental, la expedición de los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental.

En mérito de lo expuesto,

**RESOLUCIÓN No. 02798
RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la vigencia inicialmente otorgada mediante la Resolución No. 00845 del 25 de junio de 2015, para lo cual el ARTÍCULO SEXTO quedará así:

***ARTÍCULO SEXTO.** – El término de vigencia de la Resolución No. 845 del 25 de junio de 2015, se amplía por el término de tres (3) meses, contados a partir del 5 de febrero de 2016, hasta el día 4 de mayo de 2016. Término en el cual la sociedad autorizada deberá adelantar la ejecución de las actividades y/o tratamientos silviculturales objeto del citado Acto Administrativo, así como las obligaciones que se deriven del mismo deberán realizarse dentro del mismo término. Fenecida dicha vigencia, ésta Autoridad Ambiental en cumplimiento de sus funciones de control y seguimiento, verificará en cualquier tiempo el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución.*

ARTICULO SEGUNDO: En los demás términos, condiciones y obligaciones continuará vigente lo dispuesto en la Resolución No. 00845 del 25 de junio de 2015.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la **SOCIEDAD CORPORACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA** con Nit. 860.002.464-3, a través de su representante legal, el Señor **ANDRÉS LÓPEZ VALDERRAMA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.778.564, o por quien haga sus veces, en la Carrera 37 No. 24 – 67 de esta ciudad; diligencia que podrá adelantar en nombre propio a través de apoderado judicial debidamente constituido y/o por su autorizado para dichos efectos, atendiendo a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en sus Artículos 66 a 69.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor **MARIO CAJIAO PEDRAZA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 88.204.100, actuando en calidad de Representante Legal (Suplente del Presidente Ejecutivo) de la **SOCIEDAD CORPORACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA** con Nit. 860.002.464-3, o a

RESOLUCIÓN No. 02798

quien haga sus veces, en la Carrera 37 No. 24 – 67 de acuerdo a la dirección reflejada en el Certificado de Existencia y Representación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez ejecutoriada, enviar copia de la presente Resolución a la Subdirección Financiera de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- Publicar el presente acto administrativo en el boletín ambiental de la entidad dando cumplimiento al Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente providencia no procede Recurso alguno de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 12 días del mes de diciembre del 2015



ANDREA CORTES SALAZAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente SDA-03-2014-4557

Elaboró:

Sergio Leonardo Pedraza Severo	C.C: 80901548	T.P: 171681	CPS: CONTRATO 389 DE 2015	FECHA EJECUCION:	17/11/2015
--------------------------------	---------------	-------------	---------------------------	------------------	------------

Revisó:

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C: 39799612	T.P: 124501 C.S.J	CPS: CONTRATO 838 DE 2015	FECHA EJECUCION:	24/11/2015
-----------------------------	---------------	-------------------	---------------------------	------------------	------------

Leidy Cuadros Basto	C.C: 1014181098	T.P: 187834	CPS: CONTRATO 100 DE 2015	FECHA EJECUCION:	24/11/2015
---------------------	-----------------	-------------	---------------------------	------------------	------------

Manuel Fernando Gomez Landinez	C.C: 80228242	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 11137 de 2015	FECHA EJECUCION:	7/12/2015
--------------------------------	---------------	----------	-----------------------------	------------------	-----------

Aprobó:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 02798

ANDREA CORTES SALAZAR

C.C: 52528242 T.P: CPS:

FECHA 12/12/2015
EJECUCION: